

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 285

Miércoles 15 de diciembre de 1971

(Franqueo concertado 47/3)

Página I

## ADMINISTRACION CENTRAL MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Energía y Combustibles

Resolución de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza la ampliación y reforma de la subestación de transformación y seccionamiento que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Valladolid, a instancia de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para ampliar y reformar la subestación transformadora y de seccionamiento de Valladolid, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24-11-1939.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la ampliación y reforma de la subestación transformadora 220/138/46/13,8 KV. de energía eléctrica y de seccionamiento, tipo intemperie, que se alimenta con energía procedente de

la empresa peticionaria y está situada en el término municipal de Valladolid, barrio de La Olma, al margen de la carretera Burgos-Salamanca-Frontera Portuguesa, a la altura del kilómetro 123.

La ampliación consiste en:

A) Instalación en la subestación de 138 KV. de dos transformadores de 20 MVA. relación 138/138 KV., con sus elementos auxiliares y entre ellos, interruptores.

B) Instalación en la subestación de 46 KV. de una batería de condensadores dotada de interruptor, seccionadores de aislamiento, selectores de barra y puesta a tierra, así como de transformadores de intensidad.

La batería estará constituida por 198 botes condensadores de 150 KVA. cada uno.

C) Instalación de 13 nuevas posiciones de celdas a 13,8 KV., tipo blindado, con doble embarrado, con interruptor, transformadores de intensidad y demás elementos auxiliares.

Las características principales de los interruptores serán las siguientes:

Para la subestación 138/138 KV., tensión nominal 138 KV., potencia de ruptura 2.500 MVA., intensidad 800 A.

El interruptor de la posición de la batería tendrá una tensión nominal

de 72,5 KV. y una intensidad nominal de 1.250 A., y el neutro de la misma 500 MVA. de potencia de ruptura, y 800 A. de intensidad nominal.

Los interruptores de las 13 nuevas posiciones a 13,8 KV. tendrán una tensión nominal de 15/25 KV., y una intensidad nominal de 1.250 A., con poder de corto circuito de 500 MVA.

El objeto de esta ampliación es atender el creciente aumento de demanda de energía a 13,8 KV. y mejorar la garantía del servicio.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiéndose solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22-7-1967.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1971.  
El director general.—Firmado y rubricado.—Es copia.

4.383—3.760

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****MELGAR DE ARRIBA**

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de suplemento y habilitación de crédito número 2 al presupuesto de 1971, se halla expuesto al público, por espacio de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Melgar de Arriba, 2 de diciembre de 1971.—El alcalde, Tomás Fernández.

4.575—3.761

**RUEDA**

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto extraordinario para la instalación del teléfono en Torrecilla del Valle, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Rueda, 10 de diciembre de 1971. El alcalde (ilegible).

4.579—3.762

**TORRECILLA DE LA ABADESA**

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito número 1-1971, dentro del presupuesto ordinario del año actual, con cargo al superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público, durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Torrecilla de la Abadesa, 10 de diciembre de 1971.—El alcalde, Elisa Alonso.

4.581—3.763

**VILLAVERDE DE MEDINA**

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito número 1 de 1971, con cargo al supe-

rávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Villaverde de Medina, 6 de diciembre de 1971.—El alcalde, Teodoro Rodríguez.

4.564—3.764

**LA ZARZA**

Habiéndose padecido error en el anuncio publicado por este Ayuntamiento en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 9 de diciembre corriente, relativo a la subasta de enajenación de 541 pinos del monte «De Abajo», se rectifica en el sentido de que la tasación mínima es de 93.825 pesetas en vez de las 88.200 que figuraban en el mismo, siendo las cubaciones de 120 metros cúbicos de madera y 177 de leña gruesa, no alterándose las demás condiciones que figuran en dicho anuncio.

La Zarza, 10 de diciembre de 1971. El alcalde, Millán Martín.

4.590—3.765

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****AUDIENCIA TERRITORIAL**

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Jueces de Paz

Arroyo.  
Olivares de Duero.  
Portillo.  
Zaratán.

Fiscales de Paz

La Parrilla.  
Villarmentero de Esgueva.  
Jueces de Paz sustitutos  
Ciguñuela.  
Fombellida de Esgueva.  
Fiscales de Paz sustitutos

Adalia.  
Villamuriel de Campos.  
Portillo.  
Villanueva de San Mancio.  
Villaesper.  
Villardefrades.

Valladolid, 11 de diciembre de 1971.—El secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El presidente, Angel Cano.

4.595

**AUDIENCIA PROVINCIAL****REQUERIMIENTO POR CEDULA**

En virtud de lo acordado por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Valladolid, mediante resolución dictada en la causa número 46 de 1968, procedente del Juzgado de Instrucción de Valladolid número tres, seguida por delito de cheque en descubierto contra el procesado, hoy penado, Mauricio Maestro Guerra, natural de Barruelo de Santullán (Palencia), de 33 años de edad, hijo de José y Josefa, de estado casado y oficio industrial, vecino de Valladolid, con domicilio en calle Marina Escobar, 10, y en la actualidad en ignorado paradero; por medio de la presente se requiere a referido penado para que, en el término improrrogable de ocho días, a contar del siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, comparezca ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Valladolid, al objeto de consignar la suma de dos mil cuarenta y ocho pesetas (2.048), importe de las costas causadas ante el Tribunal Supremo en el recurso de casación por el mismo interpuesto contra la sentencia dictada en referida causa, apercibiéndole de que, si no lo verifica, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Y para que así conste y sirva de requerimiento al referido penado, ex-

pido la presente que, por encontrarse en ignorado paradero, será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, en Valladolid, a diez y nueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El secretario de Sala (ilegible).

4.258

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía número 317 de 1971, promovido por don Angel Padrones de la Rosa, representado por el procurador don Manuel Alvarez Martín, contra Manufacturas Alpe, S. A., don Mariano Martín Muñoz y don José Antonio Menéndez Alba, sobre tercería de dominio de bienes embargados en juicio de mayor cuantía, número 29-71, por cuantía de 156.519 pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Valladolid, a doce de noviembre de mil novecientos setenta y uno. El ilustrísimo señor don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos bajo el número 317 de 1971, entre partes, como demandante, don Angel Padrones de la Rosa, mayor de edad, soltero radiotécnico y domiciliado en esta capital, representado por el procurador don Manuel Alvarez Martín y dirigido por el letrado don Alejandro Astaburuaga Arcáraz; y, como demandados, Manufacturas Alpe, S. A., domiciliada en Martorell, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez y dirigida por el letrado don Angel Sánchez Cabello, y don Mariano Martín Muñoz y don José Antonio Menéndez Alba, mayores de edad, casados, industriales y domiciliados en esta ciudad, éstos en situación de rebeldía;

sobre tercería de dominio sobre bienes embargados en juicio de mayor cuantía número 29 de 1971; y

Fallo: Que estimando la tercería de dominio formulada por don Angel Padrones de la Rosa, contra Manufacturas Alpe, S. A., don Mariano Martín Muñoz y don José Antonio Menéndez Alba, debo declarar y declaro que los bienes que figuran en el hecho primero de la demanda y primer Resultado de esta resolución que han sido embargados en el juicio declarativo de mayor cuantía número 29 de 1971, de este Juzgado, son de la exclusiva propiedad del actor y como consecuencia de ello, se manda alzar el embargo de los mismos y cancelar las anotaciones practicadas como consecuencia de aquél si las hubiere, en la Jefatura de Tráfico de Valladolid, y sin hacer expresa imposición de costas causadas. Notifíquese esta sentencia a los demandados en situación de rebeldía, mediante su publicación del encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de segundo día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José María Alvarez Terrón.—Rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original a quien me remito en caso necesario y para que conste y se lleve a efecto la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—Felipe Moreno Mora.

4.204—3.766

#### VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Jesús González, Cuenca, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de tercería de mejor derecho, número 447-71, seguidos en este Juzgado, a instancia del señor abogado del Estado, contra Cooperativa Provincial de Hostelería San Fernando y otro, se ha dictado sentencia por este Juzgado, cuyo encabeza-

miento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Valladolid, a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y uno. Visto por el magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid y su partido, este proceso de tercería de mejor derecho, número 447-71, seguida por demanda del señor abogado del Estado Español, contra Cooperativa Provincial de Hostelería San Fernando, domiciliada en Valladolid, Plaza de las Brígidas, número 3, y don José María Alonso Elices, vecino de Valladolid, calle Bailén, 4, 2.º C, no comparecidos en autos, sobre declaración de mejor derecho en bienes embargados en ejecutivo 505-70 de este Juzgado; y

Fallo: Que estimando la demanda de tercería de mejor derecho presentada por el abogado del Estado, en el ejecutivo 505 de 1970, declaro el mejor derecho de la Hacienda Pública para el cobro de las 105.104 pesetas de los créditos tributarios vencidos y no satisfechos por el deudor don José María Alonso Elices, sobre el importe de los bienes embargados en el mencionado procedimiento por el ejecutante Cooperativa Provincial de Hostelería San Fernando, sin condenar en costas a ninguna de las partes. Por esta sentencia, lo mando y firmo.—Rubén de Marino.—Rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario. Y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación en forma al demandado don José María Alonso Elices, expido el presente que firmo en Valladolid, a cinco de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—Jesús González Cuenca.

4.437—3.767

#### VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Jesús González Cuenca, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía, número

363-71, seguido en este Juzgado a instancia de Construcciones M. B., contra don Antonio Sampérez Morera, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia.—En Valladolid, a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno. Visto por el magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid y su partido, este proceso de juicio ordinario de menor cuantía, número 363-71, seguido por demanda de Construcciones M. B., domiciliada en Madrid, calle Vallehermoso, 34, dirigida por el abogado don Abelardo Rodríguez Centeno, y representada por el procurador don José M.<sup>a</sup> Ballesteros Blázquez, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 135.252 pesetas; contra don Antonio Sampérez Morera, mayor de edad, casado, industrial, titular de Ferrallas Sampérez, domiciliado en Palencia, calle San Antonio, 69, no comparecido en autos, por lo que fue declarado en situación de rebeldía; y

Fallo: Que, estimando íntegramente la demanda de Construcciones M. B., contra Antonio Sampérez Morera, condeno a éste a que pague a la actora la cantidad de 135.252 pesetas, con el interés legal de la misma desde la reclamación hasta su abono, imponiéndole el pago de las costas procesales. Por esta sentencia, que se notificará por edictos al litigante rebelde, si en el plazo de tres días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.—Rubén de Marino.—Rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y sirva de notificación al demandado referido, expido el presente que firmo en Valladolid, a quince de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—Jesús González Cuenca.

4.202—3.768

#### MEDINA DEL CAMPO

Don Diego Fernández de Arévalo y Delgado, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado de primera instancia de Medina del Campo y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 19 de 1971, a que más adelante se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Medina del Campo, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno. El señor don Víctor Manuel Sanz Pérez, juez de primera instancia de Medina del Campo y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una y como demandante, don Elías Botrán Descalzo, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Villaverde de Medina, representado por el procurador don José Sánchez Martín y dirigido por el letrado don Luis Manuel Hernández Roy, y de la otra, como demandados, don Gabriel Grajera Romero, mayor de edad, ingeniero del Servicio Nacional de Cereales, con domicilio en Madrid; don Celso-Rafael Molina Beca, mayor de edad, ingeniero Técnico Agrícola y domiciliado en Madrid, representados por el señor abogado del Estado; don Alejandro Hervías García, mayor de edad, contratista de obras, con domicilio en Najera (Logroño), Villapilar, representado por el procurador don Rafael Velasco Martínez y defendido por el letrado don Jaime Cano Valentín, y don Serafín Martínez Herrero, encargado de obras, declarado en rebeldía en estos autos y cuyo domicilio se ignora, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don José Sánchez Martín, en nombre y representación de don Elías Botrán Descalzo, que litiga al amparo del beneficio de justicia gratuita, contra don Ga-

briel Grajera Romero, ingeniero agrónomo del Servicio Nacional de Cereales del Ministerio de Agricultura, don Celso-Rafael Molina Beca, ingeniero técnico agrícola del mismo Servicio Nacional, defendidos por el señor abogado del Estado, don Alejandro Hervías García, contratista de obras, y don Serafín Martínez Herrero, encargado de obras, el penúltimo representado por el procurador don Rafael Velasco Martínez y defendido por el letrado don Jaime Cano Valentín, y el último declarado en rebeldía, y el Estado, debo condenar y condeno a los indicados demandados y respecto de los dos primeros al Estado, a que satisfagan solidariamente al actor la cantidad de trescientas mil pesetas, en concepto de indemnización de daños y perjuicios ocasionados por el fallecimiento de su hijo Esteban Botrán Manzano, sin hacer expresa imposición de las costas procesales de este litigio. Notifíquese esta resolución a las partes, y respecto del Estado, a su abogado, por exhorto librado al Juzgado de igual clase decano de los de Valladolid, y al demandado rebelde en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, si dentro del quinto día no se solicitase la notificación personal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Víctor Manuel Sanz Pérez.—Rubricado.—Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha, por el juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública. doy fe.—Firmado: Diego Fernández de Arévalo.—Rubricado.

Lo anteriormente testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario. y para que conste y sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía don Serafín Martínez Herrero, en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente en Medina del Campo, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—Diego Fernández de Arévalo y Delgado.

4.338